

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 180/2020**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Números de registro</b>
Copia certificada de la resolución de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación <b>131/2020-CA</b> .	<b>Sin registro</b>

Conste.

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **131/2020-CA**, derivado de la presente controversia constitucional, en la que se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

*“**PRIMERO.** Es procedente pero infundado el presente recurso de reclamación.  
**SEGUNDO.** Se **confirma** el acuerdo recurrido de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, dictado por la Ministra instructora, en la controversia constitucional **180/2020**.”.*

Ahora bien, visto el estado procesal de la presente controversia constitucional, se señalan **las doce horas del viernes nueve de julio de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo **mediante el sistema de video conferencias**.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, en relación con el Punto Sexto del diverso Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, ambos de este Máximo Tribunal, **con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo previsto en el mencionado artículo 11; por tanto, con fundamento en el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **mediante promoción presentada físicamente en el “Buzón Judicial”**, o bien, remitida a través del **Sistema Electrónico**, ambos de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN)**, envíen, respectivamente, su nombre completo y/o del delegado que tendrá acceso a la referida audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, **el cual deberá contar con FIREL o, en su**

caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia, a través de vía electrónica, de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que la titular designe; **por lo que quienes comparezcan, deberán enviar, en el mismo plazo señalado con anterioridad, copia de las identificaciones oficiales con fotografía con las que se identificarán el día de la audiencia**, en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que los representantes legales o delegados que acudirán cuentan con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se les remitirán las especificaciones técnicas para acceder a la videoconferencia por medios electrónicos; apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Asimismo, el ingreso a la referida audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “**AUDIENCIAS**” y “**ACCEDER**”, de igual forma, al inicio de la audiencia, **deberán mostrar la misma identificación** que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia, es decir, **hasta las diez horas con quince minutos del día de la celebración de la audiencia**.

Así, una vez que este Tribunal Constitucional verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo que únicamente será notificado por lista**.

**A efecto de llevar a cabo la referida audiencia** prevista en el artículo 29 de la invocada ley reglamentaria de la materia, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General Plenario **8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, **en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de este Máximo Tribunal.**

En otro orden de ideas, en términos del artículo 287 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Por otro lado, con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veinticinco de mayo del año en curso, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al

expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio, electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de la República y, en su residencia oficial, a través de MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada de este acuerdo a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 4576/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2021T21:33:18Z / 13/06/2021T16:33:18-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3d 9c 42 92 47 2f 0b 71 21 4c 1c 1d b5 8f 40 db c1 da 40 7a dd ab 0a c4 66 0b ac a9 1b d3 57 fc 54 79 5b 55 03 f6 68 f8 9d 95 ef b8 6e 14 5e 5a f3 8c 69 4d 6d 9f 00 1e 4a 79 55 6b 53 ed 71 5e c1 9c 43 02 72 e6 23 7c 8c a7 3d 7b 2a 09 f3 95 64 ce 2d b7 50 7b e8 27 d7 67 7e 19 b3 e9 c8 9e 4b 29 90 d5 a3 64 fd e6 31 14 20 f1 99 d0 51 db 4f 13 1d 30 45 9d 4d 08 f0 fa 2c a1 0a 42 d5 24 b8 89 be 88 8e d5 3a 3d 30 a8 d2 93 34 34 2f 1b 5b 33 b2 bb 2b 68 48 75 c6 31 17 ec 68 32 bb 04 4c 2b 6c 49 36 9a 0b 58 6b 4e 24 d2 e7 45 7e d9 e9 aa 3e 28 7d 8f 8f 6a d4 b0 6d 41 e1 cd 94 24 e7 76 a1 2f 99 45 8e d0 d5 da fb 10 71 74 49 52 89 79 3f 84 89 9b e8 bd d9 85 a3 32 e8 37 30 ff 99 21 91 97 9e 43 79 92 ac 2e 45 1f ba f8 88 17 be 9c c1 83 24 34 5f 79 92 43 68 43 93 84 69 52			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2021T21:33:18Z / 13/06/2021T16:33:18-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019cf				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2021T21:33:18Z / 13/06/2021T16:33:18-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3898000			
	Datos estampillados	8E8569F84CD38737FC75A5282CB45AC3C4B7578447AC7CC1DA081EE0605294F1			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T16:46:35Z / 10/06/2021T11:46:35-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2f 71 cd 5c bf 1c 0e a3 ad 40 ea 11 c5 82 9a 55 25 1f f9 96 95 ba 88 02 24 33 f0 a6 2c 3c 57 17 c6 9e dd 61 05 03 da cf b3 7b d9 21 ad 21 ea 1b 4d 21 80 13 cc a1 79 f8 2e bc ca 0e 0f c1 cc 1d 2d ee a1 23 35 bb a8 e6 8c a1 7f 14 68 00 79 2d c5 25 7d 15 c7 c2 93 fb 36 00 86 29 3a cf c7 70 47 d5 a6 d8 34 9e e8 fb c6 0e 28 05 ce ea 58 b1 a3 96 e3 56 6a f0 e0 e4 84 c8 e8 84 9f 48 34 44 fa 0a 7d 44 11 54 28 90 2d 5c af 71 81 3e 22 cf d7 c6 af 06 5e 78 1a e5 eb d2 d1 fa f9 2d c4 9d 5b 37 ad 7a 78 72 6e 12 be e6 9f 7c f0 77 3f 4f 44 0c 6a f2 97 c3 63 0e 37 1a 35 34 a7 6e 21 bc 8d e8 3a f4 95 8d 41 16 3c a8 69 97 f2 24 8e 69 8c b8 a1 d5 43 3e df 2d 2d 6a d0 3d 41 ed f0 12 91 cf 9b bf 83 ce 1e 91 36 0d c2 f7 e8 bf 73 ba d0 7f f3 c8 fe bd b0 e9 17 48 e1 78 86 41 8d f7			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T16:46:36Z / 10/06/2021T11:46:36-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T16:46:35Z / 10/06/2021T11:46:35-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3891886			
	Datos estampillados	C7A7A2C3DD1293B9E8CACA8F92522835ED6588A25F4464689299B1EE4BA91BA9			